Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: Norma con Objeto Cumplido. Se agrega Norma en formato pdf

Resúmen: A los fines de la integración del Capital autorizado del Banco de Catamarca, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 2237 y sus modificatorias Nros. 2289, 2431, 2604 y 2753, el Gobierno de la Provincia de Catamarca, compromete los fondos de la Coparticipación en los Impuestos Nacionales que a ella le corresponden, en los siguientes montos y planos: \$ 3.000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS), desde el 1 de Julio de 1976 al 30 de Junio de .1977; \$ 4.500.000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), desde el 1 de Julio de 1977 al 30 de Junio de 1978; \$ 6.000.000,00 (CISE MILLONES DE PESOS) desde el 1 de Julio de 1978 al 30 de Junio de 1978;

- \$ 4.300.000,00 (COATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), desde el 1 de julio de 1977 al 30 de julio de 1978 \$ 6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE PESOS), desde el 1 de julio de 1978 al 30 de junio de 1979; \$ 7.500.000,00 (SIETE MILLONES. QUINIENTOS MIL PESOS), desde el 1 de julio de 1979 al 30 de junio de 1980 y
- \$ 9,000.000,00 (NUEVE MILLONES DE PESOS), desde el 1 de julio de 1980 al 30 de Junio de 1981.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:29:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa